

APORTACIONES FUNDACION DE SOLIDARIDA AMARANTA

OBSERVACION GENERAL CONJUNTA SOBRE DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACION INTERNACIONAL

VICTIMAS DE TRATA

El fenómeno de la trata de personas afecta a los NNA migrantes en una doble vertiente, por un lado respecto de aquellos menores no acompañados que son víctimas de trata y por el otro el de los hijos menores de personas (en su mayoría, por no decir totalidad, de mujeres).

Además en los últimos años se está comenzando a visibilizar posibles situaciones de trata en menores acompañadas dentro del territorio del estado con fines de matrimonio forzado, y cuya explotación se produce dentro o fuera de las fronteras.

En todos los casos debe señalarse que si bien se establece en la normativa internacional y nacional el carácter específico y especialmente vulnerable de NNA víctimas de trata, en la práctica de las legislaciones nacionales, ello apenas se traduce en medidas concretas y específicamente destinadas a los menores, sino que se les aplican las adoptadas respecto de mayores de edad, con algunas peculiaridades.

La dispersión normativa a nivel sectorial (en normativa de extranjería, penal , protección a la infancia,...) y la asunción de distintas competencias autonómicas, no permite generar políticas integradoras y que protejan efectivamente los derechos de la infancia en materia de trata.

En este sentido es reseñable la escasez de recursos especializados de atención y asistencia, tanto para víctimas de trata menores, como para unidades familiares, compuestas por la mujer, víctima de trata, y sus hijos menores en España.

Del mismo modo el tratamiento de ambas situaciones y la respuesta a la evolución del fenómeno en España (niños anclas, unidades familiares ,...) ha recibido distintas respuestas dispersas en la legislación y con actuaciones diversas en diferentes puntos geográficos del país dependiendo de la mayor o menor sensibilidad y conocimiento del “ problema” .

Ello ha determinado actuaciones discriminatorias y vulneración grave de derechos , tales como la separación de la familia en varios casos (de las madres víctimas de sus hijos menores) o la desaparición de las unidades familiares, o en el peor de los casos, de los menores en manos de las redes.

Por ello se recomendaría aglutinar y con carácter nacional la legislación dispersa relativa a las víctimas de trata, incluyendo en las mismas una verdadera y efectiva protección de las víctimas menores, con las distintas problemáticas que se plantean, tanto desde la perspectiva de las víctimas menores (bien sean acompañadas o no acompañadas) y las víctimas con hijos menores a su cargo.

Esta necesaria integración normativa deberá incluir dotaciones presupuestarias específicas para dotar de medios y recursos especializados para los menores en todas las situaciones; ello permitiría abordar de manera global el fenómeno, proporcionar una protección integral real a las víctimas (también a las unidades familiares, reconociendo a estos menores como víctimas también) sin generar discriminación respecto del trato de las mismas por motivos de edad o geográficos.

En cuanto a medidas más concretas y relativas a vulneraciones concretas de derechos.

-Dificultad a la hora de materializar el derecho a la identidad y nacionalidad, especialmente respecto de menores que nacen en el tránsito migratorio, y respecto de los cuales se hace inviable e incluso imposible acceder a partida de nacimiento. Este documento es exigido por los consulados y embajadas para documentar a sus nacionales, por lo que su ausencia dificulta o imposibilita expedición de pasaporte del menor. Tampoco el estado de destino facilita en estos casos la documentación de los menores a través de otros documentos identificativos (cédulas de inscripción). Esta situación provoca en la práctica que, muchos menores se ven privados del acceso a derechos efectivos para cuyo ejercicio se precisa su documentación durante largos períodos de tiempo (derecho a la educación, formación, derecho a un nivel de vida adecuada,...).

- En muchas ocasiones, y pese a encontrarse previsto en la normativa vigente no se aplica la presunción de minoría de edad de las víctimas hasta que ésta pueda determinarse; aún no se utilizan sistemas de determinación de la edad adecuado, holísticas que tengan en cuenta todas las especificidades étnicas, sociales...; estas situaciones se tornan especialmente gravosas cuando su no aplicación puede suponer la deportación de las víctimas a sus países de origen, vulnerando el principio de no devolución.

- Pese a tratarse de una recomendación de ONU, en la legislación estatal los hijos menores de víctimas de trata no tienen la consideración jurídica de víctimas, y aunque en la práctica se les aplica los derechos de sus madres, lo cierto es que ello puede redundar en una posición discriminatoria para dichos menores (especialmente en aquellos próximos a la mayoría de edad).

-En relación a la protección internacional, bien asilo o protección subsidiaria, la aplicación práctica de la misma tiene una repercusión mínima y de carácter residual respecto de las víctimas de trata, debiendo revisarse los procedimientos relativos a menores, especialmente a aquellos provenientes de zonas donde la práctica de la trata de personas se encuentra arraigada, casi endémica, y que no cuentan con la protección de sus Estados frente a las redes.

- Necesidad de profesionales de la Administración que actúen en diferentes ámbitos (policiales, judiciales, protección de menores) y que tengan algún tipo de interacción con víctimas de trata menores o bien con víctimas mayores con menores a su cargo, con una adecuada formación en el ámbito de la trata de personas, a fin puedan proporcionar la atención y asistencia debida en sus diferentes niveles de actuación (detección, identificación, protección), especialmente trascendente respecto de los menores .

Igualmente importante la formación de aquellos profesionales que prestan servicios en el ámbito de los menores (centros de protección de menores, educación ,..) en el conocimiento del fenómeno a fin puedan identificar o derivar posibles situaciones de trata respecto de los niños, niñas y adolescentes migrantes.

Madrid, 29 de febrero de 2016